



RV: Carmelo

Desde Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 8/11/2024 8:41 AM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Monica Quiroz <mq15856@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (748 KB)

ACTA 2289 TSASP ACCION TUTELA P.I CARMELO ENRIQUE PINTO AVILA vs JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CCIRCUITO DE APARTADO ANTIOQUIA.pdf; C I R C U L A R DESAJMEC24-96.pdf; IMG-20241107-WA0261.jpg; IMG-20241107-WA0259.jpg; IMG-20241107-WA0258.jpg; IMG-20241107-WA0259.jpg; IMG-20241107-WA0258.jpg;

Buenos días, adjunto acta de reparto 2289 de la fecha. Acción de Tutela P.I. Dr. JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE.

De: Monica Quiroz <mq15856@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 20:02

Para: Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Carmelo

Dirigido Tribunal Superior de Antioquia

Asunto Acción de Tutela

Accionado Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartado Antioquia

Accionante Carmelo Enrique Pinto Avila

Delito Acceso Carnal con Menor de 14 Años

C.u.i. 050456100498201300106

Saludos Cordiales:

De la manera más amable hago presentación ante su Estimada Judicatura como lo es el Tribunal Superior de Antioquia yo el interno Carmelo Enrique Pinto Avila Identificado con cédula de ciudadanía 78757391 quien me encuentro privado de la Libertad en las instalaciones del C.P.M.S.C.- Apartado Antioquia donde aquí Instauo ésta Acción de Tutela en contra del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartado Antioquia ya que la razón principal es por la acción y la omisión en la que ha estado incurriendo en todo este tiempo por la vulneración de mis derechos en el debido proceso. Si bien detalla minuciosamente la Plataforma de Procesos Judiciales se dará de cuenta que soy un PPL que dentro de los términos de la ley envié por la Vía del Centro Penitenciario donde me encuentro el debido Recurso de Apelación Frente al Interlocutorio 3387 del 03-10-2024 donde me fue recibido y enviado para la fecha del 04-10-2024 como se lo soporto al respaldo de esta Acción de Tutela. Luego para la fecha del 29-10-2024 el Despacho Vigilador mediante Sustanciación 632 me envía la notificación de Concede Recurso de Apelación pero a la fecha nada de respuesta. Primero que todo manifestarle Estimado Magistrado quien está leyendo éste texto y en quien solicito ayuda urgente que la Ley en Colombia nos dice claramente que un Despacho Judicial le debe dar respuesta a un PPL en el tiempo de 15 días.

Aquí es donde yo como PPL necesitado tomo fuerza y concluyo que ya dichos tiempos se vencieron se agotaron todos en sus tiempos ya que han pasado más de 34 días por lo que existe vulneración de mis derechos en el debido proceso.

Entonces como puede observar el Despacho Fallador no me ha dado ningún tipo de respuesta ante dicha Apelación Interpuesta.

Es por ello que imploro ayuda con la finalidad de que si Dios lo permite y una excelente ayuda de su parte se logra obtener una respuesta positiva.

Tengo mucha fe que con una buena ayuda de su parte yo puedo lograr el Beneficio de Permiso 72 Horas ya que está en la Vía de Apelación porque si revisan mis documentos se dará de cuenta que cumplo objetiva y subjetivamente con los requisitos exigidos por la norma.

Es por ello que le voy a exponer los artículos que considero que me están vulnerando y estos son:
Artículo 4 la Constitución es norma de normas en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica se aplicarán las disposiciones constitucionales

Artículo 5 el estado reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad Artículo 13 Derecho de Igualdad

Artículo 14 toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica

Artículo 15 todas las personas tienen derecho a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar de igual modo tienen derecho a conocer actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre él en la recolección tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la constitución Artículo 18 se garantiza la libertad de conciencia

Artículo 20 se garantiza la libertad de expresión

Artículo 21 se garantiza el derecho a la honra la ley señalará la forma de su protección

Artículo 43 la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades

Artículo 86 toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quién actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados por la acción y la omisión de cualquier autoridad pública

En ningún caso podrán transcurrir más de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución

Artículo 87 toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo en caso de prosperar la acción la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

Conclusión:

Yo Carmelo Enrique Pinto Avila con todos los datos aquí expuestos junto con los soportes que al respaldo de esta Acción de Tutela le envío es que imploro ayuda a usted Honorable Magistrado para que de todo corazón y con mucho respeto invite a la parte aquí accionada para que tome conciencia y así mismo en el menor tiempo posible tome mis documentos y se de de cuenta que puedo lograr una Segunda Oportunidad de la Gracia Implorada como lo es

Beneficio Permiso de 72 Horas ya que está en la Vía de Apelación.

Dios me los bendiga a todos hoy mañana y siempre

Gracias por su atención prestada

Atentamente

Carmelo Enrique Pinto Avila

Soportes documentales.

Enviado 04-10-24
y P.H.

Dirigido: Juzgado Segundo Penal del Circuito
de Apartadó - Antioquia - Tribunal Superior
de Antioquia

Asunto: Recurso de Apelación frente al Inter-
locutorio 3387 del 03-10-2024.

Carmelo Enrique Pinto Avila

Delito: Acceso Carnal con Menor de 14 Años.

C.U.I.: 050456100498201300106

Cordial Saludo:

De la manera mas amable y respetuosa hago
presentación ante estas Honrables Oficinas,
como lo son el Juzgado Segundo Penal del
Circuito de Apartadó - Antioquia y del Tri-
bunal Superior de Antioquia, yo el Interno
Carmelo Enrique Pinto Avila, Identificado con
C.C. 78.757.391, quien estoy privado de la
libertad en las instalaciones del C.P.M.S.C.-
Apartadó - Antioquia, donde aqui oficializo
este Derecho de Petición - Artículo 23, de
la C.P.C., que dice:

Toda persona tiene Derecho a presentar
peticiones Respetuosas ante las autoridades
judiciales por motivos de Interés General o
Particular y a obtener pronta Resolución.

Por medio de este escrito que presento dentro
de los términos de la Ley, y actuando en ca-
dad de Mi Derecho de Defensa, que posco
como toda Persona Privada de la libertad, ex-
pongo este Recurso de Apelación Frente al

- Copia Recibido.

Dirigido: Juzgado Segundo Penal del Circuito
de Apartadó - Antioquia - Tribunal Superior Ant.
Asunto: Recurso de Apelación frente al Inter
locutorio 3387 del 03-10-2024

Carmelo Enrique Pinto Aula.
Delito: Acceso Carnal con Menor de 14 Años.
C.U.I.: 050456100498201300106.

Rds:
JOSE 04-10-24

Cordial Saludo:

De la manera mas amable y respetuosa hago
presentación ante estas Honorables Oficinas,
como lo son el Juzgado Segundo Penal del
Circuito de Apartadó - Antioquia y del Tribunal Su-
perior de Antioquia, yo el Interno Carmelo Enrique
Pinto Aula. Identificado con c.c 78.757.39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE APARTADÓ - ANTIOQUIA

Apartadó, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Sentenciado	CARMELO ENRIQUE PINTO ÁVILA C.C. 78.757.391
Radicado	2023A1- 00727
CUI	05045 61 00498 2013 00106
Ley	906
Delito	Acceso carnal violento agravado con menor de 14 años
Providencia	Sustanciación 632
Asunto	Concede recurso de apelación

De conformidad con el literal C del artículo 193 de la Ley 600 de 2000 y el artículo 478 del actual Código de Procedimiento Penal, se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por CARMELO ENRIQUE PINTO ÁVILA en contra del auto N° 3387 del 03 de octubre de 2024, mediante el cual se le negó el beneficio administrativo de 72 horas.

En consecuencia, remítase el expediente a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia (repartojudtsanta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO CHAMORRO MORA
JUEZ

*DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 08/nov./2024

GRUPO 12 ACCION DE TUTELA P.I.

SECUENCIA
2289

FECHA REPARTO
08/nov./2024

REPARTIDO AL 004 JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE TSA SP

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD1080162	CARMELO ENRIQUE	PINTO AVILA	01
SD1080163	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADO ANTI		02

8/11/2024

OBSERVACIONES: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

C02001-OJ02X24
acondet

FUNCIONARIO DE REPARTO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

Constancia Secretarial: Medellín, noviembre 8 de 2024.

RADICADO I-N. 2024-2455-5
05000-22-04-000-2024-00864

Revisando el sistema de gestión de la Rama Judicial, se constató que, esta Corporación conoció el recurso de apelación interpuesto en contra de **CARMELO ENRIQUE PINTO AVILA** dentro del radicado No **2016-2555-5** (sentencia ordinaria).

Respecto a las acciones constitucionales impetradas por la persona prenombrada esta Sala conoció el radicado interno No **2016-2655-5, 2024-0887-2, 2024-2097-1 y 2024-2296-5** (Tutelas de primera instancia).

ANDREA BERDUGO MONTERO
OFICIAL MAYOR



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL
SEDE CONSTITUCIONAL**

No. Interno : 2024-2455-4
Auto tutela primera instancia
Radicado : 05000-22-04-000-2024-00864-00
Accionante : Carmelo Enrique Pinto Ávila
Accionados : Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartadó, Antioquia
Decisión : Remite por competencia

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso avocar el conocimiento del trámite constitucional de tutela presentado por el ciudadano **Carmelo Enrique Pinto Ávila**, contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartadó, Antioquia, de no ser porque se observa que el debate planteado por el actor recae sobre un tema que ha sido asignado en segunda instancia a uno de los Despachos que conforman esta Sala de Decisión Penal.

Para mayor claridad, se informa que el día 31 de octubre de 2024, a las 10:07H, fue asignado al Despacho presidido por el Magistrado René Molina Cárdenas el asunto penal con No. Interno 2024-2378-5, y radicado SPOA 05045 61 00498 2013 00106, para que en segunda

instancia se pronuncie respecto de la decisión emanada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartadó, Antioquia, mediante Auto 3387 del 3 de octubre de 2024, que le negó el beneficio administrativo de 72 horas a **Pinto Ávila**.

Al observar el escrito de tutela presentado por el accionante se observa que el mismo esta encaminado a que se proteja su derecho al debido proceso, en la dimensión de acceso a la administración de justicia, y se ordene la resolución de la apelación que interpuso, siendo necesaria la vinculación de esta Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, con el fin de integrar en debida forma el contradictorio.

Lo anterior significa que la competencia funcional recae en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, por el cual se establecen las reglas para el reparto de la acción de tutela, modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, que a su vez varió el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, y ahora modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que en el numeral 5 modificadorio indica que las acciones de tutela promovidas en contra de “[/]os Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”¹.

Como consecuencia de lo anterior, por competencia, se ordena remitir la actuación a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

¹ Numeral 5, artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

Anéxese copia del LINK con acceso al expediente digital del proceso 2024-2378-5 y comuníquese la presente determinación al actor.

CUMPLASE

JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE
MAGISTRADO²

Firmado Por:

John Jairo Ortiz Alzate

Magistrado

Sala Penal

Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681abfd543e0b483757d55637169fe6ff41fc2f68ae49f3202f4454571544b02**

Documento generado en 08/11/2024 04:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Código General del Proceso, la presente providencia, únicamente es suscrita por el Magistrado sustanciador.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/11/2024 11:53 AM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Recepción Procesos Sala Casación Penal \(repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co\)](mailto:repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)

Asunto: SE REMITE ACCION DE TUTELA A LA CORTE POR COMPETENCIA 2024-2455-4



MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: 531-CPMSAPD-APARTADO-3

Mar 12/11/2024 11:53 AM



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[531-CPMSAPD-APARTADO-3 \(juridica.epcapartado@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcapartado@inpec.gov.co)

Asunto: SE REMITE ACCION DE TUTELA A LA CORTE POR COMPETENCIA 2024-2455-4

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Monica Quiroz <mq15856@gmail.com>

Mar 12/11/2024 11:53 AM



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Monica Quiroz \(mq15856@gmail.com\)](mailto:mq15856@gmail.com)

Asunto: SE REMITE ACCION DE TUTELA A LA CORTE POR COMPETENCIA 2024-2455-4

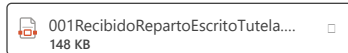
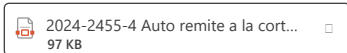


Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia

Para: Recepción Procesos Sala Casación Penal; Secretaría Sala Casacion Penal
CC: Monica Quiroz <mq15856@gmail.com>; 531-CPMSAPD-APARTADO-3

Responder Responder a todos

Mar 12/11/2024 11:52 AM



5 archivos adjuntos (501 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Muy buenos días;

Por medio del presente correo me permito anexar documentación relacionada y carpeta digital por competencia para su trámite

[2024-2455-4](#)

Se le solicita amablemente al EPC APARTADÓ colaboración con la notificación de este auto al señor accionante quien manifiesta encontrarse privado de la libertad en este establecimiento penitenciario y carcelario

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente;
Pablo A Rodríguez C



Secretaría Sala Penal

Correo: secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 232 55 69, 604 2328525 ext. 1530

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Piso 27 Oficina 2701

www.tribunalsuperiorantioquia.com

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Destinatario:

recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co;secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

De: secspantsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SE REMITE ACCION DE TUTELA A LA CORTE POR COMPETENCIA 2024-2455-4

Fecha: 12/11/2024 16:52:55

Muy buenos días;

Por medio del presente correo me permito anexar documentación relacionada y carpeta digital por competencia para su trámite

[2024-2455-4](#)

Se le solicita amablemente al EPC APARTADÓ colaboración con la notificación de este auto al señor accionante quien manifiesta encontrarse privado de la libertad en este establecimiento penitenciario y carcelario

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente;

Pablo A Rodríguez C



Información general: **El horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.